



Resolución Ministerial

N° 102-2023-VIVIENDA

Lima, 9 de marzo de 2023

VISTOS:

Los Memorándums N° 233 y 260-2023-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; los Informes N° 52 y 59-2023-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 184-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo 081-2022-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, TUO de la Ley N° 29230), con el objetivo de impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales y/o con las entidades del Gobierno Nacional en las materias autorizadas, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación según corresponda;

Que, el artículo 4 del TUO de la Ley N° 29230 autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, entre otras, en las materias de saneamiento y habilitación urbana;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las comisiones sectoriales son de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos; y se crean formalmente por resolución ministerial del/de la titular a cuyo ámbito de competencia corresponden;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, establece que las comisiones son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica y se crean para cumplir con funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades; sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 167-2021-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 068-2022-VIVIENDA, se crea el Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal de Promoción de Inversiones de Obras por Impuestos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y se establece su conformación, funciones, instalación, secretaria técnica, colaboración y vigencia;

Que, el citado Grupo de Trabajo Sectorial en el Acta de reunión del 20 de febrero de 2023 acuerda, entre otros, proponer la derogación de la Resolución Ministerial N° 167-2021-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 068-2022-VIVIENDA, así como la creación de la Comisión Sectorial de Promoción de Inversiones de Obras por Impuestos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante los Memorándums N° 233 y 260-2023-VIVIENDA/OGPP, remite los Informes N° 52 y N° 59-2023-VIVIENDA/OGPP-OPM de su Oficina de Planeamiento y Modernización, a través de los cuales se sustenta la derogación de la Resolución Ministerial N° 167-2021-VIVIENDA y la necesidad de crear la Comisión Sectorial de Promoción de Inversiones de Obras por Impuestos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 184-2023-VIVIENDA/OGAJ, emite opinión favorable para continuar con la emisión de la Resolución Ministerial propuesta por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y objeto

Crear la Comisión Sectorial, de naturaleza temporal, denominada “Comisión Sectorial de Promoción de Inversiones de Obras por Impuestos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, dependiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que tiene por objeto proponer la priorización de los proyectos de inversión a ejecutarse mediante el mecanismo de obras por impuestos, regulado en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; el seguimiento de su ejecución; así como, la presentación de informes trimestrales para el Despacho Ministerial.

Artículo 2.- Conformación

2.1 La Comisión Sectorial está conformada de la siguiente manera:

1. El/La Secretario/a General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o su representante, quien la preside;
2. El/La Viceministro/a de Construcción y Saneamiento;
3. El/La Viceministro/a de Vivienda y Urbanismo;
4. El/La Director/a General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento;



Resolución Ministerial

5. El/La Director/a General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo;
6. El/La Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Saneamiento Urbano;
7. El/La Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Saneamiento Rural;
8. El/La Director/a Ejecutivo/a del Programa de Agua Segura para Lima y Callao;
9. El/La Director/a Ejecutivo/a del Programa Mejoramiento Integral de Barrios;
10. El/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;
11. El/La Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;
12. El/La Director/a General de la Oficina General de Administración;
13. El/La Director/a de la Oficina de Presupuesto;
14. El/La Director/a de la Oficina de Inversiones;

2.2 Los/as integrantes titulares de la Comisión Sectorial pueden contar con un/a representante alterno/a.

2.3 Los/as integrantes titulares y alternos/as de la Comisión Sectorial ejercen sus funciones *ad honorem*.

Artículo 3.- Designación de representantes alternos/as

Los/as integrantes titulares de la Comisión Sectorial designan a sus representantes alternos/as, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contado a partir del día siguiente de su instalación.

Artículo 4.- Funciones

La Comisión Sectorial tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer, mediante la emisión de informes dirigidos al Despacho Ministerial, la priorización de proyectos de inversión a desarrollarse mediante el mecanismo de obras por impuestos, regulado en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- b) Realizar el seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión a desarrollarse mediante el mecanismo de obras por impuestos, regulado en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en coordinación con las unidades de organización y los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- c) Presentar informes de seguimiento trimestrales al Despacho Ministerial, respecto de los avances en la ejecución de los proyectos de inversión priorizados, a través de la Secretaría Técnica.

Artículo 5.- Secretaría Técnica

La Comisión Sectorial cuenta con una Secretaría Técnica que está a cargo del/de la Director/a de la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar apoyo técnico y administrativo a la Comisión Sectorial.

- b) Programar y agendar las sesiones, y efectuar el seguimiento de las mismas.
- c) Coordinar las acciones necesarias para el funcionamiento y cumplimiento del objeto de la Comisión Sectorial.

Artículo 6.- Instalación

La Comisión Sectorial se instala en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 7.- Período de vigencia

La Comisión Sectorial tiene un período de vigencia de dos (2) años, contado desde su instalación.

Artículo 8.- Solicitud de Información

La Comisión Sectorial puede solicitar información a las unidades de organización, programas, proyectos, organismos públicos y entidades adscritas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuando ello coadyuve con el objeto de la Comisión Sectorial y el desarrollo de sus funciones.

Artículo 9.- Financiamiento

La aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial no irroga gastos adicionales al Tesoro Público y se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 10.- Derogación

Derogar la Resolución Ministerial N° 167-2021-VIVIENDA, que crea el Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal de Promoción de Inversiones de Obras por Impuestos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificada por la Resolución Ministerial N° 068-2022-VIVIENDA.

Artículo 11.- Notificación

Disponer la notificación de la presente Resolución Ministerial a los integrantes de la Comisión Sectorial señalados en el artículo 2, para los fines pertinentes.

Artículo 12.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA

Ministra de Vivienda,
Construcción y Saneamiento